



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

*Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información*



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
29 de julio de 2021.

**Asunto:** Tabla de Aplicabilidad

**C. Responsable de Unidad de Transparencia  
del Instituto de Seguridad Social de los  
Trabajadores del Estado de Chiapas  
(ISSTECH).**

**Presente.**

Por este medio hago de su conocimiento que en el acta **Novena Sesión Ordinaria del Acuerdo Octavo** de fecha trece de mayo del año en curso, el Pleno de este Instituto aprueba la tabla de aplicabilidad del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH), Sin observaciones.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención quedo de Usted.

Atentamente.

**LIA. Erika Aguilar Ferrera.**  
**Directora de Verificación y Tecnologías de la Información.**



C.c.p. Archivo





ISSTECH

**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO) | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la Información a publicar  | Periodo de Conservación de la información  |
|---|--------|----|---|--------------------------|--|--|
|   | SI     | NO |   |                          |  |  |
| I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.   | XX     |    |   | Trimestral               | Quando Únicamente se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación<br>decreto, reforma, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet | Información vigente  |
| II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.   | XX     |    |   | Trimestral               | En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica   | Información vigente  |
| III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área.  | XX     |    |   | Trimestral               | En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación   | Información vigente  |
| IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.   | XX     |    |   | Anual                    | Durante el primer trimestre del ejercicio en curso   | Información del ejercicio en curso la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.      |
| V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.   | XX     |    |   | Trimestral               | o--o   | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores     |
| VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.   | XX     |    |   | Trimestral               | o--o   | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso |
| VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.<br><br>El directorio deberá incluir, al menos:<br>a) Nombre, cargo o nombramiento asignado.<br>b) Nivel del puesto en la estructura orgánica,<br>c) Fecha de alta en el cargo, | XX     |    |   | Trimestral               | En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación   | Información vigente.   |



ISSTECH

**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO) | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar          | Periodo de Conservación de la Información   |
|---|--------|----|---|--------------------------|--|---|
|   | SI     | NO |   |                          |  |   |
| d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.<br>e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.<br>f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.  |        |    |   |                          |  |   |
| VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, Ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate. | XX     |    |   | Trimestral               | 0--0   | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior |
| IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.  | XX     |    |   | Trimestral               | 0--0   | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.          |
| X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.   | XX     |    |   | Trimestral               | 0--0   | Información vigente   |
| XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.  | XX     |    |   | Trimestral               | 0--0   | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.          |
| XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.   | XX     |    |   | Trimestral               | 0--0   | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.          |
| XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.   | XX     |    |   | Trimestral               | En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación. | Información vigente.  |



**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)  | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar  | Periodo de Conservación de la Información  |
|---|--------|----|--|--------------------------|--|--|
|   | SI     | NO |  |                          |  |  |
| XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.  |        | XX | De acuerdo a las atribuciones legales y facultades del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, que derivan de su propia Ley, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que, del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. Y en este caso en particular, no realiza convocatorias o concursos para ocupar cargos públicos.                             | Trimestral               | En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado | Información vigente y del ejercicio en curso.  |
| XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:<br>a) Área;<br>b) Denominación del Programa;<br>c) Periodo de vigencia;<br>d) Diseño, objetivos y alcances;<br>e) Metas físicas;<br>f) Población beneficiada estimada;<br>g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.<br>h) Requisitos y Procedimientos de acceso.<br>i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.<br>j) Mecanismos de exigibilidad;<br>k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;<br>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;<br>m) Formas de participación social;<br>n) Articulación con otros programas sociales;<br>o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;<br>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y<br>q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo. |        | XX | De acuerdo a las atribuciones legales y facultades del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, que derivan de su propia Ley, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que, del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH; Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. Y en este caso en particular, no realiza programas de transferencia de servicios, de infraestructura social y de subsidios. | Trimestral               | La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.   | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores. |



**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN   | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO) | Periodo de actualización   | Observaciones acerca de la información a publicar  | Periodo de Conservación de la información  |
|--|--------|----|---|--|--|--|
|  | SI     | NO |   |  |  |  |
| XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos. | XX     |    |   | Trimestral   | Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado. La información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación. | En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.   |
| XVII. a información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.   | XX     |    |   | Trimestral   | En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular   | información vigente  |
| XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.  | XX     |    |   | Trimestral   | o--o   | Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores. |
| XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.  | XX     |    |   | Trimestral   | o--o   | Información vigente  |
| XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.   | XX     |    |   | Trimestral   | o--o   | Información vigente  |
| XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los Informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.  | XX     |    |   | Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública | o--o   | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.  |



**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN   | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)  | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar  | Periodo de Conservación de la información   |
|--|--------|----|--|--------------------------|--|---|
|  | SI     | NO |  |                          |  |   |
| XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.  |        | XX | De acuerdo a las atribuciones legales y facultades del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, que derivan de su propia Ley, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que, del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. | Trimestral               | o--o   | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.   |
| XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña. | XX     |    |  | Trimestral               | Anual, durante el primer trimestre, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente                    | Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad |
| XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.         | XX     |    |  | Trimestral               | o--o   | Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.  |
| XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.  | XX     |    |  | Anual                    | En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial | Información de seis ejercicios anteriores   |



**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN   | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO) | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la Información a publicar | Periodo de Conservación de la Información   |
|--|--------|----|---|--------------------------|---|---|
|  | SI     | NO |   |                          |   |   |
| XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.  | XX     |    |   | Trimestral               | o--o  | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.  |
| XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.  | XX     |    |   | Trimestral               | o--o  | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.  |
| XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:<br>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:<br>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;<br>2. Los nombres de los participantes o invitados;<br>3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;<br>4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;<br>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;<br>6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;<br>7. El contrato y, en su caso, sus anexos;<br>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;<br>9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;<br>10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;<br>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;<br>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;<br>13. El convenio de terminación; y<br>14. El finiquito.<br>b) De las adjudicaciones directas:<br>1. La propuesta enviada por el participante; | XX     |    |   | Trimestral               | o--o  | Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. |



**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO) | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar                            | Periodo de Conservación de la información   |
|---|--------|----|---|--------------------------|--|---|
|   | SI     | NO |   |                          |  |   |
| 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;<br>3. La autorización del ejercicio de la opción;<br>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;<br>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;<br><br>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;<br>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;<br>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;<br>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;<br>10. El convenio de terminación; y<br>11. El finiquito. |        |    |   |                          |  |   |
| XXIX. Los Informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.  | XX     |    |   | Trimestral               | 0--0   | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.  |
| XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.  | XX     |    |   | Trimestral               | 0--0   | Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.   |
| XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.   | XX     |    |   | Trimestral               | A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda. | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.  |
| XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.  | XX     |    |   | Trimestral               | 0--0   | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.  |
| XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.  | XX     |    |   | Trimestral               | 0--0   | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores. |



**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO) | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la Información a publicar                                   | Periodo de Conservación de la Información   |
|---|--------|----|---|--------------------------|---|---|
|   | SI     | NO |   |                          |   |   |
| XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.   | XX     |    |   | Semestral                | En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien o dar de baja algún bien | Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.  |
| XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención. | XX     |    |   | Trimestral               | o--o  | Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios |
| XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.  | XX     |    |   | Trimestral               | o--o  | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicios inmediato anterior.   |

8



**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN   | Aplica |    | FUNDAMENTO LEAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)  | Período de actualización | Observaciones acerca de la Información a publicar   | Período de Conservación de la información   |
|--|--------|----|---|--------------------------|---|---|
|  | SI     | NO |   |                          |   |   |
| XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.   |        | XX | De acuerdo a las atribuciones legales y facultades del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, que derivan de su propia Ley, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que, del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades " Vida Mejor " ) y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. En este contexto, su función primordial es proporcionar servicios que eleven los niveles de vida, así como la preparación técnica y cultural que activen las formas de sociabilidad del trabajador y su familia. Por lo que, las decisiones que rigen el actuar de este organismo, son sometidas a consideración de la H. Junta Directiva, presidida por el Gobernador del Estado o el representante que él designe, un representante de la Secretaría de Hacienda, como Secretario Técnico el Director General de ISSTECH y como Consejeros el Subdirector General del ISSTECH, el Secretario y/o representante de la Burocracia del Estado, y el Secretario y/o representante del Magisterio de la Sección 40 del SNTE. | Trimestral               | 0--0  | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.  |
| XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos. | XX     |    |   | Trimestral               | 0--0  | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.  |
| XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.   |        | XX |   | Semestral y trimestral   | Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente. | Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, Información vigente |



**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN   | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)  | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar                           | Periodo de Conservación de la información  |
|--|--------|----|--|--------------------------|---|--|
|  | SI     | NO |  |                          |   |  |
| XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.  |        | XX | De acuerdo a las atribuciones legales y facultades del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, que derivan de su propia Ley, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que, del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. En este contexto, no realiza ningún tipo de evaluaciones ni encuestas de programas financiados con recursos públicos. Toda vez que, su función principal es proporcionar servicios que eleven los niveles de vida, así como la preparación técnica y cultural que activen las formas de sociabilidad del trabajador y su familia, protegiendo de forma suficiente y oportuna las prestaciones económicas y sociales ante contingencias tales como, la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte. Buscando siempre el bienestar integral mediante el uso eficiente, racional y transparente de sus recursos, con una actitud corresponsable y con sentido humano. | Anual                    | o--o  | Información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos   |
| XLl. Los estudios financiados con recursos públicos.   | XX     |    |  | Trimestral               | En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio. | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.   |
| XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.  | XX     |    |  | Trimestral               | o--o  | Respecto de los sujetos obligados que no son Instituciones de seguridad social, se conservará información vigente.<br>En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. |
| XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos. | XX     |    |  | Trimestral               | o--o  | Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores  |



**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN   | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)  | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación de la Información   |
|--|--------|----|--|--------------------------|---|---|
|  | SI     | NO |  |                          |   |   |
| XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie. |        | XX | De acuerdo a las atribuciones legales y facultades del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, que derivan de su propia Ley, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que, del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. En este contexto, no realiza ningún tipo de donaciones. Toda vez que, su función principal es proporcionar servicios que eleven los niveles de vida, así como la preparación técnica y cultural que activen las formas de sociabilidad del trabajador y su familia, protegiendo de forma suficiente y oportuna las prestaciones económicas y sociales ante contingencias tales como, la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte. Buscando siempre el bienestar integral mediante el uso eficiente, racional y transparente de sus recursos, con una actitud corresponsable y con sentido humano. | Semestral                | o--o  | Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio anterior. |



**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO) | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar   | Periodo de Conservación de la información  |
|---|--------|----|---|--------------------------|---|--|
|   | SI     | NO |   |                          |   |  |
| <p><b>XLV.</b> El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.</p> | XX     |    |   | Anual y semestral        | <p>Anual, respecto al Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.</p> <p>El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.</p> <p>El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.</p> <p>El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.</p> | <p>Información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los inventarios documentales y la Guía de archivo documental.</p> <p>Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.</p> |



ISSTECH

**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)  | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación de la información  |
|---|--------|----|--|--------------------------|---|--|
|   | SI     | NO |  |                          |   |  |
| XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.  |        | XX | De acuerdo a las atribuciones legales y facultades del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, que derivan de su propia Ley, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que, del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. En este contexto, este instituto no cuenta en su organigrama general con un Consejo Consultivo, toda vez que, los acuerdos que determinan la vida de este organismo, es sometida a consideración del H. Junta Directiva de esta entidad. Siendo su función primordial proporcionar servicios que eleven los niveles de vida, así como la preparación técnica y cultural que activen las formas de sociabilidad del trabajador y su familia, protegiendo de forma suficiente y oportuna las prestaciones económicas y sociales ante contingencias tales como, la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte. Buscando siempre el bienestar integral mediante el uso eficiente, racional y transparente de sus recursos, con una actitud corresponsable y con sentido humano. | Trimestral               | 0--0  | información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.       |
| XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente. |        | XX | De acuerdo a las atribuciones legales y facultades del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, que derivan de su propia Ley, se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que, del análisis efectuado al caso que nos ocupa y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, la función principal de este organismo público descentralizado es la de proporcionar servicios y seguridad social a su población derechohabiente. En este contexto, este instituto no tiene la atribución de generar listados de empresas concesionarias de telecomunicaciones o de aplicaciones de servicios de Internet.  | Trimestral               | 0--0  | Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. |

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



ISSTECH

**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO) | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la Información a publicar | Periodo de Conservación de la información |
|---|--------|----|---|--------------------------|---|---|
|   | SI     | NO |   |                          |   |   |
| XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. | XX     |    |   | Trimestral               | ---   | Información vigente                       |
| XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.  | XX     |    |   |                          |   |   |

FIRMAS DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASI COMO DEL COMITÉ

LIC. HUMBERTO LUCIANO GUZMÁN MORÁN  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M.A. BALDEMAR MAZA LEÓN  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN CARLOS MORALES ORANTES  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CLAIRE ESTANÓN MONTES DE OCA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ISSTECH

**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 86:** Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN   | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)  | Periodo de actualización   | Observaciones acerca de la información a publicar  | Periodo de Conservación de la Información  |
|--|--------|----|--|--|--|--|
|  | SI     | NO |  |  |  |  |
| I. El Plan Estatal de Desarrollo.  |        | XX | <p>Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del caso que nos ocupa y a con fundamento en la propia y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser un instituto público descentralizado, una organización jurídica, técnica y administrativa, encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos de su propia Ley.</p> | Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. | Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. | Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores  |
| II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.. |        | XX | <p>Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del caso que nos ocupa y a con fundamento en la propia y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser un instituto público descentralizado, una organización jurídica, técnica y administrativa, encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos de su propia Ley.</p> | Anual  | 0-0  | Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores |



**TABLA DE APLICABILIDAD**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

ISSTECH

**ARTÍCULO 86:** Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)  | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la Información a publicar | Periodo de Conservación de la Información                                   |
|---|--------|----|---|--------------------------|---|---|
|   | SI     | NO |   |                          |   |   |
| III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales.   |        | XX | Previo an á lisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del caso que nos ocupa y a con fundamento en la propia y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor " ) y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser un instituto público descentralizado, una organización jurídica, técnica y administrativa, encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos de su propia Ley. | Trimestral               | o--o  | Información del ejercicio en curso por lo menos una administración anterior |
| IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales. |        | XX | Previo an á lisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del caso que nos ocupa y a con fundamento en la propia y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor " ) y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser un instituto público descentralizado, una organización jurídica, técnica y administrativa, encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos de su propia Ley. | Trimestral               | o--o  | Información vigente, y la del ejercicio en curso.                           |

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials.



ISSTECH

**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTÍCULO 86:** Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)  | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación de la información |
|---|--------|----|--|--------------------------|---|---|
|   | SI     | NO |  |                          |   |   |
| V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado. |        | XX | <p>Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del caso que nos ocupa y a con fundamento en la propia y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser un instituto público descentralizado, una organización jurídica, técnica y administrativa, encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos de su propia Ley.</p> | Trimestral               |   | Información vigente.                      |








ISSTECH

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTICULO 86:** Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)  | Periodo de actualización  | Observaciones acerca de la Información a publicar   | Periodo de Conservación de la Información  |
|---|--------|----|--|---|---|--|
|   | SI     | NO |  |   |   |  |
| VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.  |        | XX | <p>Previo an á lisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del caso que nos ocupa y a con fundamento en la propia y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser un instituto público descentralizado, una organización jurídica, técnica y administrativa, encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos de su propia Ley.</p> | <p>Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.</p> | <p>Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes construcción se actualizarán trimestralmente.</p> | <p>Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.</p> |
| VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables. |        | XX | <p>Previo an á lisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del caso que nos ocupa y a con fundamento en la propia y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser un instituto público descentralizado, una organización jurídica, técnica y administrativa, encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos de su propia Ley.</p> | <p>Trimestral</p>   | <p>0-0</p>  | <p>Información vigente</p>   |

*[Handwritten signatures and marks]*



ISSTECH

**TABLA DE APLICABILIDAD**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2021

**ARTICULO 86:** Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

| FRACCIÓN  | Aplica |    | FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL NO LE APLICA, (DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO)   | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación de la información |
|---|--------|----|---|--------------------------|---|---|
|   | SI     | NO |   |                          |   |   |
| VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado. |        | XX | Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del caso que nos ocupa y a con fundamento en la propia y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser un instituto público descentralizado, una organización jurídica, técnica y administrativa, encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos de su propia Ley. | Semestral                | o--o  | Información vigente                       |
| IX. Las formulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios.                        |        | XX | Previo análisis con los integrantes del Comité de Transparencia, Subdirectores, Jefes de Unidad y Subenlaces del ISSTECH, el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, del caso que nos ocupa y a con fundamento en la propia y con fundamento en la propia hipótesis normativa, sustantiva y adjetiva contenida en el artículo en comento de la citada Ley, se ha determinado que la obligación de transparencia descrita en esta fracción, no se considera competencia, facultad, atribución, función y objeto social de las áreas administrativas que conforman este organismo público descentralizado, de conformidad al conjunto de normas (Normas Oficiales Mexicanas), leyes (Federales, Estatales, Ley del ISSTECH), Reglamentos (Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interior Administrativo del ISSTECH, Reglamento Interior del Hospital de Especialidades "Vida Mejor") y disposiciones administrativas (Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares) que de manera coherente y enunciativa, más no limitativa, sustentan la actuación del ISSTECH. Toda vez que, al ser un instituto público descentralizado, una organización jurídica, técnica y administrativa, encargada de proporcionar las prestaciones y beneficios de la seguridad social a los trabajadores del Estado, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de ambos. En términos de su propia Ley. | Trimestral               | o--o  | La vigente y dos ejercicios anteriores    |

FIRMAS DEL RESPONSABLE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA ASI COMO DEL COMITÉ

LIC. HÚMBERTO LUCIANO GUZMÁN MORÁN  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M.A. BALDEMAR MAZA LEÓN  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN CARLOS MORALES ORANTES  
VOCALE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CLAIRE ESCANDÓN MONTES DE OCA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA